



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 908/2018.1
NUEVA TOLTEN, 01 OCT. 2018

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato de Comodato suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la **Comunidad Indígena Antonio Cayuman 1**.
- La necesidad de entrega un terreno denominado Escuela Puerto Boldo en calidad de Comodato a la **Comunidad Indígena Antonio Cayuman 1**.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Comodato de fecha 28 de Septiembre de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la **Comunidad Indígena Antonio Cayuman 1**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- El Comodato pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICARDO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL
GMS/RNS/LVG/pgm.



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión.
- Transparencia
- Dirección de Control Municipal.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones: /

COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
CON
COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO CAYUMAN 1

En Temuco, a 28 septiembre de 2018, comparece por una parte, como comodante, don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, cédula nacional de identidad N° , Alcalde de la **Comuna de Toltén**, Corporación de Derecho Público, RUT. 69.191.400-3, quien lo hace en su representación, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva Toltén, Avenida O'Higgins N° 410, y por la otra, como comodatario, la Comunidad Indígena Antonio Cayuman 1, representada por doña **CLARA DEL CARMEN FLORES CALCUMIL**, rut ambos domiciliados para estos efectos en sector rural de la Comuna de Toltén, vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La comodante es propietaria de inmueble donde se encuentra recinto de la escuela de puerto boldo.

SEGUNDO: Por éste acto e instrumento, la comodante da y entrega en comodato a la comodataria la especie inmueble denominado escuela puerto boldo, instalaciones que se encuentran actualmente ocupando. No se entrega en este acto, sector casa habitación que se encuentra ocupada, por encontrarse en proceso de regularización del deslinde de ese sector por parte de doña Fabiola Celedon. Los acuerdos respecto del sector ocupado por un tercero, constan de acta Número 33 de fecha 2 de septiembre de 2018, en el cual se determinan acuerdos entre la Sra. Fabiola Celedón y la Comunidad Antonio Cayuman 1, lo que no se reproduce por ser documento conocido de las partes.

TERCERO: El plazo del presente contrato será diez años, renovable en perio contados desde la fecha en que sea aprobado por decreto municipal de la parte comodante, toda vez que el citado periodo ya fue aprobado por concejo municipal de fecha veintiocho de septiembre de 2018. Existiendo la posibilidad de ser renovable por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando exista la voluntad de las partes.

CUARTO: Las partes convienen expresamente, el sector del inmueble a ocupar se recibe en el estado en que se encuentra y que ya está siendo ocupado por la comodataria.

QUINTO: La comodataria mantendrá el sector del inmueble entregado, hasta su restitución, en las mismas condiciones en que ha sido entregado, sin perjuicio de considerarse y aceptarse, desde ya, por la parte comodante, el desgaste y deterioro que puede experimentar por su legítimo uso.


SEXTO: Para todos los efectos que se deriven o puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Toltén, y prorrogan competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: PERSONERIAS: Para representar a la parte comodante, don Guillermo Martínez Soto, quien actúa en representación de la Municipalidad de Toltén, lo cual consta de Decreto Alcaldicio Número cinco mil ciento cuarenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis y para representar a la parte comodataria, certificado de la Conadi de personalidad jurídica n° 2016, del Registro de comunidades y asociaciones indígenas, los que se declaran conocidos por ambos, y por ello no se insertan.

OCTAVO: Se deja constancia, que el presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.



~~GUILLERMO MARTINEZ SOTO~~
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN


CLARA FLORES CALCUMIL
Presidenta
Com. indígena Antonio Cayuman 1